



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA DEL EJERCICIO 2021:

Legislación aplicable:

- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de Diputación Foral de Gipuzkoa, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción con las reglas que las entidades locales de Gipuzkoa deberán seguir en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos del año 2020.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Decreto Foral Norma 9/2020 de 10 de noviembre, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales de Gipuzkoa.

Fundamentos de derecho:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recogen que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Norma Foral 1/2013, establece que el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos.

Tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

elevará a la Junta un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa, referidos a aprobación del presupuesto general, sus modificaciones y su liquidación y deberá contener los cálculos detallados necesarios para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el cumplimiento o no de la regla del gasto así como la verificación de la sostenibilidad financiera, así como las consecuencias del incumplimiento de alguno de dichos extremos.

No obstante, reseñar que con fecha 12 de noviembre de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el Decreto Foral-Norma 9/2020, de 10 de noviembre, por la que se declaran suspendidos las reglas fiscales actuales para los ejercicios 2020 y 2021. En aplicación a estas medidas financieras de carácter extraordinario, se deja sin efecto el cumplimiento de la regla de gasto, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Mancomunidades para el ejercicio 2021 se fija en el -2,17 % sobre ingresos corrientes y respecto al endeudamiento a largo plazo indica que deberá ser coherente con el objetivo de déficit aprobado para cada ejercicio. Asimismo, se consideran superados los planes económico-financieros aprobados.

Según establece el Decreto Foral-Norma 9/2020 la suspensión no afectará al cumplimiento de las obligaciones no vinculadas directamente con las reglas fiscales, y deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión. Esto supone que hay que seguir realizando las verificaciones, elaborando los informes de estabilidad y remitiendo a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Considerando que las medidas que establece el Decreto Foral-Norma tienen un carácter extraordinario, ya que responden a una situación excepcional, se considera necesario seguir cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria en la medida de lo posible para no poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la Entidad en ejercicios futuros.

Estabilidad Presupuestaria:

Las entidades locales de Gipuzkoa, de acuerdo con el artículo 3 de la Norma Foral 1/2013, deberán cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo de Diputados, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concerto Económico. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

Por un lado, para verificar el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria debe calcularse la capacidad o necesidad de financiación municipal. A estos efectos, el equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.



La capacidad de financiación de la entidad local se mide como la diferencia entre la suma de los importes computados en los capítulos 1 a 7 de ingresos a los de los capítulos 1 a 7 de gastos, sobre los que deben realizarse una serie de ajustes por aplicación de los criterios del SEC 95, que puedan diferir de los utilizados en las normas de gestión presupuestaria y contabilidad pública de la entidad local.

En el caso de Sociedad mercantiles dependientes de las administraciones locales de Gipuzkoa no clasificadas en el sector de las Administraciones Públicas, se entenderán cumplidos estos objetivos cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Sostenibilidad Financiera:

Por otro lado, en lo referente a la sostenibilidad financiera, se fija como otro objetivo a cumplir, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme lo establecido en la normativa en vigor.

A los efectos señalados en el punto anterior, en lo que se refiere al Ahorro Neto, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece:

Artículo 55

“ ...

se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

...”

Artículo 44

“ ...

5.- Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios

...”

En el ámbito de las Entidades Locales de Gipuzkoa, la Norma Foral 1/2013, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el volumen de deuda pública de las entidades locales de Gipuzkoa se determinará por la Diputación Foral de



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Gipuzkoa, teniendo en cuenta los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas. Para el año 2020 se fijó como objetivo en el 70 % como el porcentaje máximo de la deuda viva sobre de los ingresos corrientes liquidados. Este objetivo ha sido suspendido para 2020 y 2021 a raíz de la entrada en vigor del Decreto Foral-Norma 9/2020.

Además, en lo referente a morosidad sobre deuda comercial, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio) y el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrollan la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera siendo objeto de cálculo en informes trimestrales.

Regla de Gasto:

La Norma Foral 1/2013, establece que la variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, no podrá ser superior a la tasa de referencia que se acuerde en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas (2,8 % para el ejercicio 2020, para el ejercicio 2021 ha sido suspendido por el Decreto Foral-Norma 9/2020). No obstante, regula que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio positivo y con vocación de permanencia, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente y que cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio negativo, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Otros ajustes SEC

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Tasa de referencia >=

$$100 \times \left[\left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} \right) - 1 \right]$$

Para el cálculo del gasto computable, cabe que deban realizarse determinados ajustes por aplicación de los criterios del SEC 95 (Ajustes SEC).

Cálculo de los objetivos:

En aplicación de la normativa señalada, para verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Mancomunidad se calculan los siguientes parámetros:

a) Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (Capacidad de financiación): Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. La elaboración, aprobación y ejecución de presupuestos se realizará dentro del marco de estabilidad presupuestaria.

Para que se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria la comparativa entre la suma del capítulo 1 al 7 de ingresos y la suma del capítulo 1 al 7 de gastos en términos de contabilidad nacional no ha de ser inferior a -2,17 % sobre ingresos corrientes.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2021:

+ Ingresos: Capítulos 1 al 7.....	14.141.496,37 €.-
- Gastos: Capítulo 1 al 7.....	14.138.471,32 €.-
+/- Ajustes S.E.C.:	
Ingresos cap.1,2 y 3 recaudados-derechos reconocidos:	-22.467,46 €.-
TOTAL.....	-19.442,41 €.-
	<i>(-0,14 % sobre ingresos corrientes)</i>

Gasto financiado con Remanente Tesorería..... 616.470,10 €.- (*)

(*): (Ajuste sólo a efectos de elaborar PEF: art.5.3 de la NF 1/2003 y Regla1.1 de la Instrucción):

Siendo así existe equilibrio presupuestario y, por tanto, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

b) Objetivo de deuda pública: La deuda pública obtenida según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y calculada como porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2021 ha de ser inferior al 70 %, según lo acordado inicialmente por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Posteriormente, con la entrada en vigor del Decreto Foral-Norma 9/2020 se deja en suspenso este objetivo, aunque se indica que deberá ser coherente con el objetivo de déficit aprobado para cada ejercicio.



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

A esos efectos, en el cálculo de la deuda viva, se tomarán en consideración todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2021, incluidos los avales ejecutados en el ejercicio, y al resultado obtenido se agregarán las operaciones formalizadas y no dispuestas y se deducirán los avales reintegrados en el ejercicio.

Cálculo del objetivo de deuda en la liquidación del ejercicio 2021:

- Ingresos corrientes liquidados.....	14.141.496,37 €.-
- Deuda viva	0,00 €.-
% deuda sobre Ingresos corrientes liquidados S.E.C.:	0,00%

Siendo así se cumple el principio de sostenibilidad financiera en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

c) Objetivo de la Regla de Gasto: La Regla de Gasto obtenida según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y calculada como porcentaje de la variación de los gastos no financieros, excluidos los intereses de deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, del ejercicio 2020 respecto al del 2019 fue del 2,8 %, según lo acordado inicialmente por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Posteriormente, con la entrada en vigor del Decreto Foral-Norma 9/2020 se deja en suspenso este objetivo para el ejercicio 2020 y 2021.

Cálculo de la Regla de Gastos en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021:

+ Gasto no financiero liquidado en 2020	13.776.677,81 €.-
Ajustes:	
-Gasto con financiación afectada 2020 (fondos de Admones Públicas):	- 10.134.192,15 €.-
- Gasto de Intereses 2020 (cap.3)	-307,20 €.-
= Gasto computable 2020	3.642.178,46 €.-
+ Efecto por cambios normativos	65.610,32 €.-
+ Incremento Tasa Referencia PIB (2,8 %)	101.981,00 €.-
= Límite de la Regla de Gasto para 2021	3.809.769,78 €.-
+ Gasto no financiero liquidado en 2021	14.138.471,32 €.-
Ajustes:	
-Gasto con financiación afectada 2021 (fondos de Admones Públicas):	-10.051.930,09 €.-
- Gasto de Intereses 2021 (cap.3)	-1.205,13 €.-
= Gasto computable 2021	4.085.336,10 €.-

Diferencia entre Límite Regla Gasto y Gasto computable 2021.....-275.566,32 € (7,57 %).

-Gasto financiado con Remanente de Tesorería..... 616.470,10 €.- (*)

(*): (Ajuste sólo a efectos de elaborar PEF: art.5.3 de la NF 1/2003 y Regla 1.1 de la Instrucción).



A la vista de los cálculos, se incumpliría el objetivo de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, pero dado que el incumplimiento se produce como consecuencia de la utilización del Remanente de Tesorería y no comprometiéndose la sostenibilidad financiera futura de la entidad, se sustituiría el Plan económico-financiero por la comunicación a la Junta General. Si bien, en aplicación a las medidas financieras aprobadas en el Decreto Foral Norma 9/2020, las reglas fiscales están suspendidas para el ejercicio 2021.

VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN BADESA, S.A.U.:

La sociedad mercantil dependiente de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena no está clasificada en el Inventario de entes del sector público local por la IGAE.

En lo que respecta a la Sociedad Pública Badesa, S.A.U., según la última Instrucción aprobada por la DFB y publicada en el B.O.G. nº 218 del 14/11/2019, para el cumplimiento de los objetivos derivados de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a las entidades dependientes no clasificadas en el inventario de entes del sector público local, les serán de aplicación provisionalmente los mismos criterios establecidos para las entidades del grupo previsto en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013". Siendo así, Badesa, S.A.U. no entraría en el perímetro de consolidación y habría que verificar únicamente la estabilidad presupuestaria para la Sociedad comprobando que el Resultado de P. y G. resulte positivo.

Resultado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2021: + 225.620,76 €.

Por tanto, cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CONCLUSIÓN

En base en los cálculos anteriores, se informa favorablemente respecto a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con la normativa de aplicación, y en concreto, la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

Este es mi parecer, que someto a cualquier otro criterio mejor basado en derecho,

En Eibar, a 21 de marzo de 2022.

La Economista del área de Intervención,

